



D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA
APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN Y CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ARQUITECTURA SIN FRONTERAS"

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Cooperación al Desarrollo, que transcrita literalmente dice:

“En relación con la firma de Convenio entre este Ayuntamiento y la ONGD “Arquitectura Sin Fronteras”, para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional de ayuda humanitaria para la población senegalesa, denominado “Mejora del acceso a la educación en los barrios de extensión en Joal Fadiouth, Senegal” y visto el Informe del Consejero de Cooperación al Desarrollo de fecha 28 de diciembre de 2018,

Considerando que de acuerdo con los requerimientos de la legislación estatal presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como al respecto de no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) introducido por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación por razón de la materia y por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, Dirección General de Administración Local, Subdirección General de Régimen Jurídico y Pacto Local de la Comunidad de Madrid.

Considerando que de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se prevé la concesión de forma directa de subvenciones nominativas, y existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la retención de crédito en la partida presupuestaria 2018-4091-9291-78201 a favor de la ONGD Arquitectura Sin Fronteras para la ejecución del proyecto “Mejora del acceso a la educación en los barrios de extensión en Joal Fadiouth, Senegal” durante el año 2018.

Considerando que, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del

Plaza de la Constitución 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Fecha	21/01/2019 12:02:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Página	1/7





Convenio, así como de la subvención contemplada en el mismo, **vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- La aprobación del Convenio y autorización de firma entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Organización no Gubernamental "Arquitectura Sin Fronteras", del siguiente tenor literal que se especifica más abajo:

Segundo.- Aprobar una subvención, por importe de 30.000,00-€ (treinta mil euros), a favor de la ONG Arquitectrua sin Fronteras contra la partida presupuestaria 4091-9291-78201 del ejercicio 2018, para la financiación de las acciones previstas en el proyecto objeto del Convenio.

Dicha subvención se concede de forma directa, de acuerdo al procedimiento señalado en el art. 11 B) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal.

La misma tendrá carácter de prepagable, como financiación necesaria para la realización de la acción, sin exigencia de garantías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en concordancia con el art. 42.d del Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse la beneficiaria de una Entidad sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de cooperación internacional.

La justificación de la subvención se realizará en la forma y plazo previsto en el acuerdo **sexto** del Convenio.

En Fuenlabrada, a

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Javier Ayala Ortega**, con D.N.I. 09454481-D, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sito en la Plaza de la Constitución nº1 de Fuenlabrada (Madrid-España).

De otra parte, **D. Ángel Martín Ginard**, con D.N.I. 403.838-G, en representación de la Asociación "Arquitectura Sin Fronteras – España", con domicilio social en Madrid CP. 28004, calle Hortaleza, nº 63, primera planta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad jurídica y representación bastante para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Código Seguro de Verificación	IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Fecha	21/01/2019 12:02:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Página	2/7





1º) Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es una Entidad Pública Local y que uno de los objetivos de su política municipal es promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, valores y actitudes de solidaridad con los países del Sur, entendiendo que para ello, más allá de la sensibilización y la denuncia testimonial, debemos comprometernos e implicarnos en proyectos de desarrollo que incidan de manera directa en la transformación de esa realidad.

2º) Que la Asociación Arquitectura Sin Fronteras es una organización no gubernamental que carece de ánimo de lucro y actúa en el ámbito de la cooperación con países en desarrollo, así como en la sensibilización de la población del Norte en torno a la problemática y a las relaciones Norte-Sur.

3º) Este convenio se enmarca en las facultades atribuidas a las administraciones públicas por los artículos 140 y 142 de la Constitución Española (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo II de la Administración Local); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RBRL), la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se modifica la Ley 7/1985 RBRL; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de junio); la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid; el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 en consonancia con la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio -ODM- y el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020 en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- 2030.

4º) De acuerdo con los requerimientos de la legislación estatal presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como al respecto de no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RBRL) introducido por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación por razón de la materia y por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, Dirección General de Administración Local, Subdirección General de Régimen Jurídico y Pacto Local de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro de Verificación	IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Fecha	21/01/2019 12:02:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Página	3/7





Que a tal fin,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de colaboración en el marco de la Cooperación internacional al Desarrollo, sujeto a las siguientes **ESTIPULACIONES**

Primero.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio se enmarca en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, cuyo propósito es llevar a cabo el proyecto de cooperación internacional de ayuda humanitaria para la población senegalesa, denominado "Mejora del acceso a la educación en los barrios de extensión en Joal Fadiouth, Senegal", conforme proyecto de cooperación presentado por la ONGD Arquitectura Sin Fronteras y de otro lado la concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución del citado proyecto.

Segundo.- Obligaciones que asume la ONGD Arquitectura Sin Fronteras.

La ONGD Arquitectura Sin Fronteras se hace responsable ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada de la ejecución del proyecto, que desarrollará sobre el terreno, poniendo para ello cuantos medios materiales y humanos sean necesarios.

La ONGD Arquitectura Sin Fronteras se compromete a realizar el proyecto en el plazo previsto en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2018.

Tercero.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a la financiación del proyecto objeto del convenio, en la cantidad de 30.000,00-euros (treinta mil euros) en el ejercicio 2018. Dicha cantidad se aplicará a los gastos contemplados en el proyecto (construcción, personal, funcionamiento en terreno, viajes alojamiento y dietas).

Supervisar, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la retención de crédito en la partida presupuestaria 2018-4091-9291-78201 a favor de la ONGD Arquitectura Sin Fronteras.

Dicha subvención se concede de forma directa, de acuerdo al procedimiento señalado en el art. 11 B) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, figurando nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Fecha	21/01/2019 12:02:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Página	4/7





La subvención tendrá carácter de prepagable, como financiación necesaria para la realización de la acción, sin exigencia de garantías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en concordancia con el art. 42.d del Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse la beneficiaria de una Entidad sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de cooperación internacional.

Cuarto.- Mecanismos de control y seguimiento de la ejecución del convenio.

Se prevé la creación de una comisión mixta de evaluación de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión estará constituida por un miembro designado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y un miembro designado por la asociación Arquitectura Sin Fronteras.

Este mecanismo de seguimiento y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Quinto.- Duración del Convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia desde la fecha de firma del mismo y el día 31/12/2018.

Sexto.- Justificación de la subvención

La ONGD Arquitectura Sin Fronteras presentará ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con anterioridad al 1 de abril de 2019, la acreditación de la realización del proyecto, mediante una Memoria de Actividad, una Certificación de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos, así como la justificación económica mediante una Memoria Económica, acompañada de los justificantes originales de gasto y acreditando su pago, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o documentos contables que de curso legal en el país de realización de acción se asemejen a las exigencias españolas.

El beneficiario está obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La negativa frente a la petición del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Séptimo.- Causas de extinción y resolución del convenio.

Será causa de extinción del presente convenio:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) Por incurrir en causa de resolución.

Será causa de resolución del presente convenio:

Código Seguro de Verificación	IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Fecha	21/01/2019 12:02:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Página	5/7





- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por acuerdo unánime entre las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d) Por falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido o desatención al requerimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- e) La duplicidad de subvención para un mismo programa de actuación, siempre que no sean complementarios.
- f) El falseamiento u ocultación de los datos exigidos.
- g) La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Octavo.- Efectos del incumplimiento del convenio.

El incumplimiento total y/o parcial del convenio dará lugar al reintegro de todas las cantidades percibidas en concepto de subvención, en el plazo máximo de un mes desde la resolución expresa.

El incumplimiento total y/o parcial del convenio dará lugar al reintegro de todas las cantidades percibidas en concepto de subvención, en el plazo máximo de un mes desde la resolución expresa.

En el supuesto de que los gastos de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar la ejecución del proyecto, ésta deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación, conforme al art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Comunicación.

En cualquier informe o publicidad que, por parte de la ONG "Arquitectura Sin Fronteras", se haga del proyecto objeto de este Convenio, deberá figurar el Ayuntamiento de Fuenlabrada como financiador del mismo.

Décimo.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Así lo dicen, otorgan y firman por duplicado, en señal de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha arriba indicado."

Visto el informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta.

Código Seguro de Verificación	IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Fecha	21/01/2019 12:02:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Página	6/7





Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con

Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Fecha	21/01/2019 12:02:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmante	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6S2OZNLMFN4VN5CUVECZLRHY	Página	7/7

